

**Partido
Movimiento Democrático Alternativo
(MODA)**

**Declaración de Principios
y
Estatutos Generales**

Santo Domingo, República Dominicana
2015

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO (MODA)

- I. Definición
- II. Instrumento Social
- III. Objetivos
- IV. Por un Orden Social Justo
- V. Por una Política de Unidad
- VI. En el Plano Internacional
- VII. Por la Equidad de Género
- VIII. El Trabajo: Base de Toda Riqueza
- IX. La Democracia Sistema Ideal
- X. Por un Desarrollo Económico Sostenible

I. Definición

El Partido Movimiento Democrático Alternativo MODA, es la vía alternativa que de forma voluntaria y consciente hemos asumido un grupo de ciudadanos(as) que promovemos y luchamos por la realización de profundas transformaciones económicas, políticas y sociales de la Sociedad Dominicana.

El Partido MODA aspira asumir la representación de una parte de la sociedad, con propuestas que se identifiquen con las amplias mayorías del pueblo Dominicano.

El Partido MODA entiende la participación política, como una tarea de servicio público, no de intereses privados ni individuales.

El Partido MODA conduce sus actividades por medios pacíficos y democráticos, y reafirma el principio fundamental de que la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo, y que todo poder público debe instituirse para beneficio del mismo.

El Partido MODA representa el pluralismo en una convergencia de pensamientos, cultos, razas, color y clases sociales dentro de un ambiente absolutamente democrático, participativo, de libertad y de respeto, utilizando como soporte el desarrollo humano.

El Partido MODA es la opción de CONVERGENCIA, para defender los derechos de hombres y mujeres de la República Dominicana, mediante los mecanismos establecidos en la Constitución y las Leyes.

El Partido MODA cree en la Doctrina de la Convergencia Democrática, convencido de que es la opción más viable para producir los anhelados cambios que necesita la Nación Dominicana.

II. Instrumento Social

El Partido MODA hace suya las reivindicaciones de todos los sectores nacionales que abogan por el desarrollo económico, social, político y cultural de la Nación Dominicana.

III. Objetivos

El Partido MODA propugna por el más amplio acceso de los habitantes del país a los frutos del progreso social, económico y científico, abriendo paso a una sociedad Pluralista y Democrática. Declara su más decidido propósito de establecer un auténtico régimen Democrático Representativo, basado en el efectivo respeto de la soberanía popular, libre, pluralista y participativo, que garantice la total vigencia de los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los Pactos, Convenciones y Acuerdos Internacionales, de conformidad con los principios y normas que establece la Constitución de la República.

IV. Por un Orden Social Justo

El Partido MODA propicia el establecimiento de un orden económico y social que consagre la igualdad de derechos de hombres y mujeres al trabajo, a una justa remuneración, a la vivienda, la salud, la previsión social y la educación, sin discriminaciones de ninguna especie.

V. Por una Política de Unidad

El Partido MODA busca la unidad con las organizaciones políticas y democráticas que estén dispuestas a luchar por un verdadero Programa de Nación, que contribuya a sacar a nuestro país del subdesarrollo en que ha estado sumergido desde la fundación de la República, erradicando el estado de miseria, insalubridad, analfabetismo e injusticia social que nos corroe.

VI. En el plano Internacional

El Partido MODA desea la paz entre las naciones, el respeto a la soberanía de los países, la libre determinación de los pueblos, las más diversas formas de entendimiento, la colaboración internacional en pro del progreso de la humanidad, y la preservación del Medio Ambiente.

VII. Por la Equidad de Género

El Partido MODA se compromete a luchar por las participaciones equitativas e igualitarias de las **mujeres** en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica y política de la sociedad dominicana.

VIII. El Trabajo: Base de Toda Riqueza

Para el **Partido MODA** el trabajo es la principal fuente de riqueza de la nación, y desarrollo de los seres humanos, por lo que una de sus principales metas es luchar por garantizar fuentes de trabajo para cada dominicano apto para el mismo, bajo un ejercicio digno y respeto de los derechos y conquistas de los trabajadores.

IX. La Democracia Sistema Ideal

EL PARTIDO MODA se pronuncia por la construcción de una sociedad democrática, donde todos(as) los ciudadanos puedan organizarse libremente para defender sus intereses. Una sociedad en la que prevalezca la solidaridad y la fraternidad entre todos, que tengan plena vigencia los derechos individuales, sociales y colectivos; que cada ciudadano(a) sea libre de expresar lo que piense y crea.

X. Por un Desarrollo Económico Sostenible

EL PARTIDO MODA aspira a un crecimiento económico que nos encamine al desarrollo sostenido y equitativo. Un desarrollo que preserve el Medio Ambiente; que garantice una justa distribución de la riqueza, y que implemente un verdadero Sistema de Seguridad Social.

Por igual, nuestro **Partido MODA**, se propone acometer en la sociedad dominicana una Revolución de la Enseñanza, como soporte de la necesaria Revolución Tecnológica industrial que demanda toda nación, para lograr su desarrollo, crear empleos y riquezas que se puedan redistribuir con equidad en todos los estratos de la sociedad.

Son revoluciones planteadas sobre la base histórica que ha servido de soporte al crecimiento y poder. Los países ejes de la humanidad, Estados Unidos, la mayoría de los países Europeos, China, Rusia, La India y Brasil, son revoluciones sustentadas sobre el poder de una clase gobernante, obligada a ser emprendedora, creativa e innovadora.

ESTATUTOS GENERALES
DEL PARTIDO
MOVIMIENTO
DEMOCRÁTICO
ALTERNATIVO
(MODA)

PRESENTACIÓN DE ESTATUTOS

Los **Estatutos** de un partido político son lo que es la Constitución para un Estado. Su contenido debe ser la expresión más parecida al nivel de desarrollo político de su militancia. Los Estatutos no pueden ser estáticos, y deben evolucionar con los cambios y el proceso dialéctico de la sociedad.

Con la presentación de los presentes Estatutos, el **PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO MODA**, asume un compromiso solemne ante el país, pero sobre todo, frente a su membresía, y a su dirigencia en sentido general. Solamente en la medida en que seamos capaces de aceptar y cumplir las normativas trazadas por este instrumento, en esa misma intensidad conservaremos la autoridad moral, para así exigir a los demás el respeto y la consideración de que somos acreedores.

El 25 de noviembre del 2007 será recordado por los fundadores y militantes del **PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO MODA**, como el bautismo de nuestra organización política, porque fue en esa fecha cuando **EL PRIMER PLENO NACIONAL DE DIRIGENTES DEL PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO MODA**, aprobó, en forma unánime la **CARTA ORGANICA ESTATUTOS** de nuestro partido.

Por experiencia, sabemos que los Dominicanos somos muy dados a importar reglas y preceptos que no se corresponden con la idiosincrasia y cultura de nuestro país. En el caso particular del **PARTIDO MOVIMIENTO**

DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO MODA, hemos querido elaborar unos Estatutos acorde con nuestras costumbres y compromisos con nuestro país, sin necesidad de dar saltos, y con la apertura necesaria para ponerlos al alcance de las grandes mayorías.

EL PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO MODA, como partido político emergente, a través de sus Estatutos, abre sus puertas de par en par a los dominicanos (as) de todos los estratos sociales, sin distinción de raza, color, género y religión, para que se incorporen a nuestra organización política, con la garantía que para crecer y ascender en esta organización política, basta el trabajo y el esfuerzo de cada uno.

Dr. Emilio César Rivas Rodríguez
PRESIDENTE

Santo Domingo, Distrito Nacional

CAPÍTULO I

DENOMINACION-CONSTITUCION PROPOSITOS-SIGLAS Y LOGOS

Art. 1. EL PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO MODA se constituye como Partido Político con el objetivo de contribuir a que la **REPÚBLICA DOMINICANA**, en estos aciagos momentos por los que atravesamos, se preserve como nación libre, independiente y soberana, tal como lo soñaron nuestros fundadores.

Art. 2. EL PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO MODA abogará por un desarrollo sostenido de la Sociedad Dominicana, basado en el trabajo digno de cada dominicano, en una distribución justa de nuestras riquezas y en un sistema de seguridad social que le asegure el porvenir de todos los dominicanos.

Art. 3. EL PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO MODA abogará por un régimen democrático, apegado a lo establecido en nuestra Constitución, que garantice a cada dominicano acceso al Trabajo, la Educación, la Vivienda y la Salud que respete el Derecho a la Propiedad, y que proteja el Medio Ambiente.

Art. 4. EL PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO tiene como Siglas, **MODA**, un logo de forma ovalada de colores verdes, blanco y anaranjado; dos manos unidas y abiertas y en su interior cargando la letra "V" de la victoria sobre el mapa de la República Dominicana. Un sello gomígrafo con la descripción indicada en este artículo.

CAPÍTULO II

De los Miembros(as), Requisitos, Derechos y Deberes.

De los Miembros:

Art. 5. Para ser MIEMBRO del Partido MODA se requiere:

- a) Ser dominicano(a) de origen o naturalización.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Defender los lineamientos emanados de su dirección.
- d) Observar un comportamiento a tono con las buenas costumbres y la moral.

Derechos:

Art. 6. Constituyen DERECHOS de los MIEMBROS del Partido MODA:

- a) Elegir y ser elegido, tanto a los cargos internos de la organización, como a los cargos de elección popular.
- b) Participar en las gestiones administrativas de las entidades que el Partido **MODA** acceda por vía del voto mayoritario del pueblo dominicano (Presidencia de la República, Congreso Nacional y Ayuntamientos).
- c) Participar en los organismos a los cuales fueron elegidos con derecho a voz y a voto.

d) A ser escuchadas y respetadas internamente sus posiciones, aun cuando sean contrarias a las de la mayoría.

Deberes:

Art. 7. Constituyen DEBERES de los Miembros del Partido MODA:

- a)** Defender, aplicar y cumplir las posiciones políticas de la organización, su programa de gobierno, sus Estatutos, y dar fiel cumplimiento a las tareas que se le asignen.
- b)** Cotizar en forma puntual con la organización.
- c)** Estudiar los lineamientos políticos de la organización, así como participar en los cursos de capacitación política impartidos por la organización para elevar el nivel de sus miembros.
- d)** Aceptar las políticas que emanen de la dirección de la organización.
- e)** No hacer críticas a la política de la organización y a los compañeros fuera de los organismos.
- f)** Asistir con puntualidad a las reuniones y actividades convocadas por el Partido.
- g)** Captar nuevos miembros para la organización.
- h)** Defender y propagar las posiciones tácticas de la organización, su estrategia, el contenido de sus Estatutos, y cumplir con el trabajo político que se le encomiende.

CAPÍTULO III

DEL PLENO NACIONAL DE DIRIGENTES

Art. 8. El PLENO NACIONAL DE DIRIGENTES es la más alta instancia de la organización, conformada por:

- a)** Los Miembros de la Dirección Nacional.
- b)** Tres (3) Delegados (as) de cada Municipio (Presidente (a), Vice-Presidente (a) y Secretario(a) General), y el Presidente(a) de cada Distrito Municipal.
- c)** En la Dirección Federal USA, son miembros del Pleno Nacional de Dirigentes: El Presidente (a), Vice-presidente (a), el Secretario (a) General, el Sub- Secretario (a) General, el Director (a) de Organización y el Director (a) Electoral.
- d)** En la Dirección Estatal USA u otros Países del mundo donde el Partido tenga presencia de Dirección, son miembros del Pleno Nacional de Dirigentes: El Presidente(a), El Vice-Presidente(a), El Secretario(a) General.
- e)** En las Direcciones de Ciudades del Exterior que componen Estados o Países donde el Partido tenga presencia de Dirección, es miembro del Pleno Nacional de Dirigentes: El Presidente(a).
- f)** En el Distrito Nacional, son Miembros del Pleno Nacional de Dirigentes: El Presidente(a), el Vice-Presidente(a), el Secretario(a) General, el Sub- Secretario(a) General, el Director(a) de Organización, el Director(a) Electoral,

el Presidente(a), el Vice-Presidente (a) y el Secretario(a) General de cada circunscripción.

- g) En la Provincia de Santo Domingo son miembros del Pleno Nacional de Dirigentes: El Presidente(a), el Vice-Presidente(a), el Secretario(a) General, el Sub-Secretario(a) General, el Director(a) de Organización y el Director(a) Electoral el Presidente(a), el Vice-Presidente (a) y el Secretario(a) General de cada circunscripción del municipio de Santo Domingo Este.
- h) En la Provincia Santiago, son miembros del Pleno Nacional de Dirigentes: el Presidente(a), el Vice-Presidente(a), el Secretario(a) General, el Sub-Secretario(a) General, el Director(a) de Organización y el Director(a) Electoral, el Presidente(a), el Vice-Presidente (a) y el Secretario(a) General de cada circunscripción del área urbana del municipio de Santiago de los 30 Caballeros.
- i) Los Miembros de la Comisión Disciplinaria y el Fiscal Nacional.

Art. 9. EL PLENO NACIONAL DE DIRIGENTES se celebrará cada cuatro (4) años de manera ordinaria, y extraordinariamente cada vez que el PRESIDENTE (A), el PRESIDENTE (A) y el SECRETARIO(A) GENERAL lo consideren necesario. Además puede ser convocado por las dos terceras (2/3) partes de la DIRECCIÓN NACIONAL.

Art. 10. SON ATRIBUCIONES DEL PLENO NACIONAL DE DIRIGENTES:

- a) Aprobar y modificar los lineamientos generales de la organización.

- b)** Aprobar y modificar los Estatutos Generales.
- c)** Aprobar la política de alianzas de la organización con otras fuerzas políticas del país.
- d)** Aprobar el listado de la DIRECCIÓN NACIONAL sometido por la COMISIÓN POLITICA.
- e)** Elegir el PRESIDENTE(A) de la organización.
- f)** Elegir el SECRETARIO(A) GENERAL de la organización.
- g)** Elegir los candidatos a la Presidencia y Vice-Presidencia para participar en las elecciones nacionales, previo apoderamiento por la Comisión Política; la cual será apoderada de las aspiraciones a dichas nominaciones por la Comisión Ejecutiva, la que a su vez elaborará el reglamento, estableciendo las condiciones que deben reunir los aspirantes.
- h)** Ratificar o rechazar las decisiones emanadas de la Dirección Nacional.

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN NACIONAL

Art. 11. La DIRECCION NACIONAL está integrada por los Miembros de la Comisión Política, doce (12) Directores Regionales, tres (3) Directores de las circunscripciones electorales del exterior, los Presidentes(as) de las Direcciones Provinciales y Municipales, la Comisión Nacional de Disciplina, los Presidentes(as), los Vice-Presidentes(as) y los Secretarios(as) Generales de las circunscripciones del Distrito Nacional, del Municipio Este de la Provincia de Santo Domingo y las circunscripciones del Municipio de Santiago de los 30 Caballeros, el Delegado(a) Técnico ante la Dirección Nacional de Elecciones. El Delegado(a) Técnico ante el centro de cómputos de la J.C.E, más Cincuenta (50) miembros designados por la Comisión Política.

Art. 12. SON ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION NACIONAL:

- a) Elegir a los Directores Nacionales, previo sometimiento de la Comisión Política.
- b) Dar seguimiento a los lineamientos y políticas aprobadas por el Pleno Nacional de Dirigentes.
- c) Crear las comisiones necesarias para la buena marcha de la Direcciones Nacionales, previa autorización del PRESIDENTE(a) del Partido.
- d) Cumplir y hacer cumplir con estos Estatutos, y métodos de trabajo en cada uno de los organismos.

- e)** Proponer a los organismos los aspirantes a cargos electivos a Nivel Nacional, Provincial, Municipal y de Distritos Municipales.
- f)** Conocer los informes de la Comisión Política.
- g)** La Dirección Nacional se reunirá ordinariamente cada ciento ochenta (180) días, y de manera extraordinaria, cada vez que el Presidente(a) del Partido lo considere necesario.
- h)** La Dirección Nacional también puede ser convocada por las dos terceras (2/3) partes de sus miembros.
- i)** Las Resoluciones de la Dirección Nacional serán aprobadas por la mayoría de los presentes, una vez establecido el quórum.

CAPÍTULO V

DE LA COMISION POLITICA

Art. 13. La COMISIÓN POLÍTICA es el organismo que supervisa las políticas aprobadas por el Pleno Nacional de Dirigentes, y por la Dirección Nacional.

Art. 14. Son miembros de la Comisión Política:

1. Presidente(a).
2. Presidente(a) en funciones.
3. Vice-Presidentes(as) nueve (9) en total.
4. Secretario(a) General.
5. Sub-Secretarios(as) Generales nueve (9) en total.
6. Presidente(a), Vice-Presidente(a) y el Secretario(a) General del Frente de la Juventud.
7. Presidenta, Vice-Presidenta y la Secretaria General del Frente Femenino.
8. Presidente(a), Vice-Presidente(a) y Secretario(a) General del Frente de los Profesionales.
9. Presidente(a), Vice-Presidente(a) y Secretario(a) General del Frente Magisterial.
10. Presidente(a) de la Dirección Nacional de Disciplina.
11. Director(a) Nacional de Organización.
12. Director(a) Nacional Electoral.
13. Director(a) Nacional de Finanzas.
14. Delegado(a) Político ante la J.C.E.
15. Fiscal Nacional.
16. Director(a) Nacional de Comunicación.
17. Director(a) Nacional de Informática.
18. Director(a) Nacional de Educación y Doctrina.
19. Director(a) Nacional de Acta y Correspondencia.
20. Director(a) Nacional de Propaganda.
21. Director(a) Nacional de Asuntos Agropecuario.

22. Director(a) Nacional de Salud.
23. Director(a) Nacional de Asistencia Social.
24. Director(a) Nacional de Culto.
25. Director(a) Nacional de Deporte, Educación Física y Recreación.
26. Director(a) Nacional de Transporte.
27. Director(a) Nacional de Asuntos Congresuales.
28. Director(a) Nacional de Asuntos Municipales.
29. Director(a) Nacional de Asuntos Comunitarios.
30. Director(a) Nacional de Energía y Minas.
31. Director(a) Nacional de Seguridad Ciudadana.
32. Director(a) Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
33. Director(a) Nacional Sindical.
34. Director(a) Nacional de las Mypimes.
35. Director(a) Nacional de Protocolo.
36. Director(a) Nacional de Eventos.
37. Director(a) Nacional de Seguridad Social.
38. Director(a) Nacional de Cultura.
39. Director(a) Nacional de Planificación y Economía.
40. Director(a) Nacional de Turismo.
41. Director(a) de Asuntos Internacionales.
42. Directores(as) Regionales Nacionales y de Ultramar (15) total.
43. Presidente(a) del Distrito Nacional.
44. Vice-Presidente(a) del Distrito Nacional.
45. Secretario(a) General del Distrito Nacional.
46. Presidente(a) de la Provincia Santo Domingo.
47. Vice-Presidente(a) de la Provincia Santo Domingo.
48. Secretario(a) General de la Provincia Santo Domingo.
49. Presidente(a) de la Provincia Santiago.
50. Vice-Presidente(a) de la Provincia Santiago.
51. Secretario(a) General de la Provincia Santiago.
52. Más 15 miembros designados por la Comisión Ejecutiva.

Art. 15. La Comisión Política está en libertad de invitar a una o más reuniones a cualquier miembro, asesor o amigo de la organización, pero sólo con derecho a voz.

Art. 16. SON ATRIBUCIONES DE LA COMISION POLITICA:

- a) Implementar las políticas diseñadas por la Dirección Nacional, las resoluciones y políticas aprobadas por el Pleno Nacional de Dirigentes.
- b) Establecer las relaciones con otras organizaciones nacionales e internacionales.
- c) regular, modificar y aprobar los Reglamentos que regulen estos Estatutos.
- d) Proponer al Pleno Nacional de Dirigentes una plancha con los nombres de los aspirantes a miembros de la Dirección Nacional y una lista adicional con los miembros de dicha dirección.
- e) La Comisión Política se reunirá ordinariamente cada noventa (90) días, y extraordinariamente cada vez que los convoque el Presidente(a), el Presidente(a) y el Secretario(a) General.
- f) Someter a la Dirección Nacional los nominados a ser miembros de las Direcciones Nacionales y organismos correspondientes.

CAPÍTULO VI

COMISIÓN EJECUTIVA

Art. 17. LA COMISION EJECUTIVA, es el organismo que dirige la operatividad de la política del Partido, cumpliendo y aplicando las resoluciones de la Dirección Nacional y el Pleno Nacional de Dirigentes.

Art. 18. Son miembros de la Comisión Ejecutiva:

1. El Presidente(a).
2. El Presidente(a) en funciones.
3. Los Vice-presidentes(as).
4. El Secretario(a) General.

Más Tres (3) miembros designados por los miembros titulares de la Comisión Ejecutiva.

Art. 19. SON ATRIBUCIONES DE LA COMISION POLITICA:

- a. Decidir sobre asuntos ordinarios del quehacer político del país.
- b. Trazar pautas y decidir sobre el acontecer político Nacional e Internacional.
- c. Ejecutar y dar seguimiento a las decisiones emanadas del Pleno Nacional de Dirigentes, la Dirección Nacional, y la Comisión Política.

- d.** La Comisión Ejecutiva se reunirá cada treinta (30) días y cuantas veces la situación política del país lo amerite, a instancia del Presidente(a), el Presidente(a) y el Secretario(a) General.

- e.** La Comisión Ejecutiva podrá designar cualquier militante a nivel nacional para la realización de trabajos y programas específicos.

CAPÍTULO VII

DEL PRESIDENTE(A) DEL PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRATICO ALTERNATIVO MODA

Art. 20. El PRESIDENTE(A) es el vocero y representante oficial de la organización, preside el Pleno Nacional de Dirigentes, la Dirección Nacional, la Comisión Política y la Comisión Ejecutiva.

Art. 21. SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE(A):

- a) Convocar solo o conjuntamente con el SECRETARIO(A) GENERAL, de manera extraordinaria Al PLENO NACIONAL DE DIRIGENTES.
- b) Designar al Presidente(a) en Funciones.

Art. 22. Convocar, cuando lo considere necesario, a la Dirección Nacional, la Comisión Política y a la Comisión Ejecutiva, para resolver cualquier situación de urgencia que se presentase, y que se considere importante para el país y/o para el Partido.

Art. 23. Ser custodia y garante de los bienes del Partido.

Art. 24. Administrar, conjuntamente con el DIRECTOR(A) NACIONAL DE FINANZAS, los ingresos y egresos del Partido.

DEL PRESIDENTE(A) EN FUNCIONES

Art. 25. El Presidente(a) en Funciones será designado por el Presidente(a), elegido entre los Vice-Presidentes(as).

Art. 26. Son funciones del Presidente(a) en Funciones:

- a)** Representar al Partido en la ausencia del Presidente(a) en los actos públicos y privados en los que el Partido realice o deba asistir.
- b)** Sustituir al Presidente(a) en su ausencia temporal o definitiva siguiendo las normas estatutarias.
- c)** Cumplir con cualquier otra función o tarea que le asigne el Presidente(a) o la Comisión Ejecutiva.

DE LOS VICE-PRESIDENTES(AS)

Art. 27. Los Vice-Presidentes(as) serán elegidos por la Dirección Nacional, por un periodo de cuatro (4) años, los cuales deben ser previamente aprobados y sometidos por la Comisión Política a dicha Dirección Nacional.

Art. 28. Los Vice-Presidentes(as), conjuntamente con el Presidente(a) y el Secretario(a) General, serán miembros titulares de la Comisión Ejecutiva.

Art. 29. LOS VICEPRESIDENTES(AS) suplirán la ausencia del PRESIDENTE(A), y lo representarán en todas las funciones que él les asigne.

CAPÍTULO VIII

DEL SECRETARIO(A) GENERAL

Art. 30. El SECRETARIO(A) GENERAL es el Ejecutivo del Partido, y coordinará todas las DIRECCIONES NACIONALES.

Art. 31. SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO(A) GENERAL:

- a) Redactar, hacer, firmar y archivar todas las actas que generen las reuniones de la Dirección Nacional, de la Comisión Política y la Comisión Ejecutiva.
- b) Tener el control de todas las comunicaciones que se reciban así como tener un archivo cronológico de todos los documentos que se envíen.
- c) Controlar, conjuntamente con el PRESIDENTE(A), los activos del Partido.

Art. 32. El Secretario(a) General es el enlace político entre las Direcciones Provinciales, Municipales y Distritales con el PRESIDENTE(A) de la organización.

Art. 33. Los Sub-Secretarios(as) serán elegidos por la Dirección Nacional, por un periodo de cuatro (4) años, los cuales deben ser previamente aprobados y sometidos por la Comisión Política a dicha Dirección Nacional, suplirán la ausencia del Secretario(a) General, y lo representarán en todas las funciones que él les asigne, y cumplirán cualquier otra responsabilidad que le asigne la Comisión Ejecutiva o la Comisión Política.

CAPÍTULO IX

DEL DELEGADO(A) POLITICO ANTE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL J.C.E.

Art. 34. EL DELEGADO(A) POLÍTICO ante la JUNTA CENTRAL ELECTORAL, es el representante ante ese alto organismo electoral, y es designado por el PRESIDENTE(A) y ratificado por la Comisión Ejecutiva. Habrá un suplente del Delegado(a), que asumirá la función del Delegado(a) en su ausencia.

Art. 35. Son Funciones del Delegado(a) Político:

- a) Representar al Partido ante la Junta Central Electoral.
- b) Llevar las posiciones del Partido ante la Junta Central Electoral.
- c) Informar al Partido todo lo concerniente a las decisiones, acuerdos y plazos establecidos para el mejor funcionamiento de los procesos electorarios.
- d) Proponer a la Presidencia del Partido las designaciones de los delegados(as) y suplentes antes las Juntas Municipales.
- e) Coordinar los trabajos de los Delegados(as) ante las Juntas Municipales.

CAPÍTULO X

COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA

Art. 36. La Comisión Nacional de Disciplina está integrada por tres (3) miembros y un (1) Fiscal, los que serán designados por la Comisión Ejecutiva. Se reunirá cada vez que sea necesario, por convocatoria que solo podrá hacer la COMISIÓN EJECUTIVA.

Art. 37. Son atribución de la COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA: Conocer de los casos de violaciones a las normas generales y estatutarias de nuestra organización, cometidas por la membresía, los miembros de la Dirección Nacional, la Comisión Política y la Comisión Ejecutiva.

Art. 38. La Comisión Nacional de Disciplina, que actuará como Tribunal de Última Instancia, será apoderada por los demás órganos del Partido, vía la Comisión Ejecutiva. Una vez apoderada, procederá a conocer los méritos de la acusación, y decidirá en consecuencia, por la mayoría simple, si procede o no el sometimiento.

Art. 39. Una vez sometida la violación a la Comisión de Disciplina, ésta estudiará el fondo de la misma, y decidirá si corresponde o no sancionar dicha falta.

Art. 40. La Comisión Nacional de Disciplina está en la obligación de citar y oír al miembro acusado de la falta, para permitirle el derecho a la defensa; aspecto este consagrado en la Constitución de la República Dominicana.

Art. 41. Además de la Comisión Nacional de Disciplina, existirá la Dirección de Disciplina Provincial, la Dirección de

Disciplina Municipal, y de Distrito Municipal. Cada uno de estos organismos podrá juzgar en su respectiva jurisdicción a los imputados, y sus atribuciones serán las mismas de la COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA. Los afectados, una vez juzgados en Primera Instancia, podrán apelar por ante al organismo de DISCIPLINA jerárquicamente superior, pudiendo la Comisión Nacional de Disciplina conocer en última Instancia cada uno de los casos.

Art. 42. Solo una falta grave comprobada por la Comisión Nacional de Disciplina como la traición a los principios y normas generales de nuestra organización, y el atentado a las buenas costumbres y a la moral pública, conlleva a la expulsión sumaria.

CAPÍTULO XI

FRENTES DE MASAS

Art. 43. Los FRENTES DE MASAS son organismos de carácter amplio y sectorial, constituidos para tratar los problemas específicos de los segmentos de sociedad que lo integran, y vienen a constituir una especie de correa de transmisión entre esos sectores y el Partido.

Art. 44. El máximo organismo de los frentes de masas es su Pleno Nacional de Dirigentes, el cual se reunirá ordinariamente cada dos años y extraordinariamente cada vez que su Comisión Ejecutiva lo convoque.

Art. 45. SON ATRIBUCIONES DE LOS PLENOS NACIONALES DE DIRIGENTES DE LOS FRENTES DE MASAS:

- a) Elegir sus direcciones nacionales, incluidos sus Presidentes(as), sus Vice-Presidentes(as) y sus Secretarios(as) Generales. Si en el pleno se presentara más de una aspiración o plancha, se aplicará la proporcionalidad de votos a la hora de conformar la directiva, siempre y cuando se alcance en la votación por lo menos el 20% de los votos válidos emitidos.
- b) Recibir y aprobar los informes de las ejecutorias de las políticas trazadas para un periodo determinado.

- c) Trazar las políticas generales de cada frente.
- d) Aprobar los planes de trabajo de cada frente para un periodo determinado.

FRENTE FEMENINO

Art. 46. Son funciones del Frente Femenino:

- a. Organizar y dirigir en todo el país, las mujeres que militen en el **Partido MODA**.
- b. Hacer estudio y proponer planes que vayan en beneficio de la mujer.
- c. Organizar eventos de capacitación política para elevar el nivel de conocimientos de los espacios ganados por la mujer en la sociedad dominicana.

FRENTE DE LA JUVENTUD

Art. 47. Son funciones del Frente de la Juventud:

- a. Organizar y dirigir en todo el país los jóvenes que militen en el **Partido MODA**.
- b. Organizar al Partido MODA en todos los segmentos juveniles del país.
- c. Propiciar la formación política de los jóvenes del **Partido MODA**, como forma de garantizar el futuro de nuestra organización.
- d. Vincularse a todas las organizaciones que incidan en el sector, tratando de ser parte de ellas.

FRENTE DE PROFESIONALES Y TECNICOS

Art. 48. Son funciones del Frente de Profesionales y Técnicos:

- a. Organizar en núcleos partidarios a los profesionales y técnicos de las diversas ramas.
- b. Llevar y tener al día una relación de los Frentes de Masas de las organizaciones de Profesionales y Técnicos del país.
- c. Dirigir los trabajos y hacer esfuerzos para que los dirigentes del **Partido MODA** participen en la vida gremial de sus sectores, llevando la política de nuestro **Partido MODA**.

FRENTE MAGISTERIAL

Art. 49. Son funciones del Frente Magisterial:

- a. Estudiar y orientar al partido sobre la problemática educativa del país.
- b. Orientar y aplicar la política del **Partido MODA** en materia educacional.
- c. Organizar profesores, técnicos y otros profesionales ligados al sector educativo.
- d. Trabajar para que los miembros del **Partido MODA** participen en los gremios organizados del sector magisterial.

Art. 50. Los Frentes de Masas tendrán una directiva integrada de la siguiente manera:

1. Presidente(a).
2. Vice-Presidente(a).
3. Secretario(a) General.
4. Sub-Secretario(a) General.
5. Director(a) de Organización.
6. Director(a) de Educación y Doctrina.
7. Director(a) de Finanzas.
8. Director(a) de Comunicación.
9. Director(a) de Informática.
10. Director(a) de Propaganda.
11. Director(a) de Asuntos Estudiantiles (en la Juventud).
12. Director(a) de Culto.
13. Director(a) de Acta y Correspondencia.
14. Director(a) de Medio Ambiente.
15. Director(a) de Deporte y Recreación Física.
16. Director(a) de Arte y Cultura
17. Director(a) de Relaciones Con La Sociedad Civil.
18. Director(a) de Emprendedurismo.
19. Presidente(a) del Distrito Nacional.
20. Presidente(a) de la Provincia de Santo Domingo.
21. Presidente(a) de la Provincia de Santiago.
22. Los Directores Regionales (12).
23. Miembro.
24. Miembro.
25. Miembro.
26. Miembro.

CAPÍTULO XII

DIRECCIONES NACIONALES

Art. 51. Las Direcciones Nacionales son organismos para la realización de trabajos en su área específica, sirviendo de apoyo a cualquier otra área.

Art. 52. Son los organismos encargados de dirigir y aplicar la política del Partido en cada una de sus áreas específicas. Sus miembros son designados por la Dirección Nacional.

Art. 53. Las Direcciones Nacionales son organismos creados para coordinar, fiscalizar, establecer relaciones, realizar estudios, elaborar documentos, reglamentos, crear controles y fijar posiciones públicas en las áreas donde operan. Estarán integradas por un (1) Director(a), tres (3) Sub-Directores(as) y siete (7) Miembros.

Art. 54. Los Directores Nacionales serán designados por la Dirección Nacional por un periodo de cuatro (4) años.

Art. 55. Son funciones de las Direcciones Nacionales:

- a. Elaborar sus programas dentro de los lineamientos y políticas trazadas por los organismos.
- b. Dirigir y supervisar la aplicación de los programas elaborados, y rendir informes ante a la Comisión Ejecutiva, Comisión Política y Dirección Nacional.

Art. 56. Las Direcciones Nacionales son:

1. Dirección Nacional de Organización.
2. Dirección Nacional Electoral.

3. Dirección Nacional de Finanzas.
4. Dirección Nacional de Educación y Doctrina.
5. Dirección Nacional de Comunicación.
6. Dirección Nacional de Informática.
7. Dirección Nacional de Propaganda.
8. Dirección Nacional Agropecuaria.
9. Dirección Nacional de Acta y Correspondencia.
10. Dirección Nacional de Salud.
11. Dirección Nacional Asistencia Social.
12. Dirección Nacional de Culto.
13. Dirección Nacional de Deporte, Educación Física y Recreación.
14. Dirección Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
15. Dirección Nacional de Asuntos Congressuales.
16. Dirección Nacional de Asuntos Municipales.
17. Dirección Nacional de Transporte.
18. Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos.
19. Dirección Nacional de Seguridad Ciudadana.
20. Dirección Nacional de Energía y Minas.
21. Dirección Nacional Sindical.
22. Dirección Nacional de Mypimes.
23. Dirección Nacional de Protocolo.
24. Dirección Nacional de Eventos.
25. Dirección Nacional de Seguridad Social.
26. Dirección Nacional de Planificación y Economía.
27. Dirección Nacional de Cultura.
28. Dirección Nacional de Turismo.
29. Dirección de Asuntos Internacionales.

DIRECCION NACIONAL DE ORGANIZACION

Art. 57. Son funciones de la Dirección Nacional de Organización:

- a. Coordinar los trabajos de las Direcciones: Electoral, Propaganda, Informática y Transporte.
- b. Realizar todos los trabajos de estructuración y organización de las Direcciones Regionales, Provinciales, Circunscripciones, Municipales, Sub-Direcciones, Distrito Municipales, Bloques, Módulos, Recintos y Colegios Electorales, y cualquier otro tipo de organización que el Partido implemente.
- c. Mantener al día todos los registros de inscripciones de funcionarios del Partido y órganos de dirección, asegurándose que todas las designaciones se correspondan con los Estatutos, los Reglamentos así como con las leyes vigentes del país.
- d. Mantener al día y computarizado el Registro Nacional de Militantes, del país y del exterior.
- e. Trabajar por el buen funcionamiento y desarrollo del Partido, propiciando el ingreso de nuevos miembros.
- f. Planificar y coordinar los actos públicos del Partido, en coordinación con el Presidente(a) y el Secretario(a) General.

DIRECCION NACIONAL ELECTORAL

Art. 58. Son funciones de la Dirección Nacional Electoral:

- a. Coordinar el trabajo electoral del Partido en los Recintos y Colegios Electorales.
- b. Trabajar en la captación y capacitación de los delegados políticos ante los Colegios Electorales.
- c. Asesorar al Partido en materia electoral.

- d. Redactar junto a la Dirección Nacional de Organización, las Normas y Reglamentos de participación en los procesos electorales en los que el Partido debe participar.
- e. Mantener actualizada todas las informaciones relativas a los diversos procesos electorales y a los documentos emitidos por la Junta Central Electoral (JCE) y el Tribunal Superior Electoral (TSE).

DIRECCION NACIONAL DE FINANZAS

Art. 59. Son funciones de la Dirección Nacional de Finanzas:

- a. Mantener al día los Estados Financieros, inventarios, registros contables y activos del Partido.
- b. Diseñar métodos y mecanismos que faciliten a nuestros miembros el pago de cuota y contribuciones para solventar las actividades del Partido.
- c. Coordinar con el Presidente(a), el Secretario(a) General, el Director(a) de Organización, para que sobre la base de un programa de actividades pautada para el año, y elaborar el presupuesto del año en cuestión.
- d. Preparar todos los informes financieros de cada año, para ser conocidos por la Comisión Ejecutiva y la Comisión Política.
- e. Manejar con el Presidente del Partido los ingresos y egresos del Partido, tanto público como privado y preparar los informes correspondientes sobre el uso

de esos recursos, para enviarlo tanto a la Cámara de Cuentas como a la Junta Central Electoral.

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION Y DOCTRINA

Art. 60. Son funciones de la Dirección Nacional de Educación y Doctrina:

- a.** Elaborar planes académicos para capacitar y elevar la formación política de los miembros del Partido MODA.
- b.** Trabajar en la difusión y formación de la Doctrina del Partido MODA a sus miembros, impartiendo cursos, charlas y seminarios en todo el país.
- c.** Establecer relaciones con las instituciones internacionales que profesen nuestra doctrina.

DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACION

Art. 61. Son funciones de la Dirección Nacional de Comunicación:

- a.** Dirigir y planificar las labores de difusión, publicidad y relaciones públicas del Partido **MODA**.
- b.** Coordinar la participación de los diferentes voceros del Partido **MODA** en los medios de comunicación.
- c.** Contribuir al mejoramiento de las relaciones del Partido con los medios y con los comunicadores.
- d.** Contribuir a proyectar una imagen adecuada y correcta del Partido y sus dirigentes.

- e. Contribuir de manera permanente a la difusión de las posiciones que el Partido plantee sobre los diversos temas de interés nacional e internacional.

DIRECCION NACIONAL DE INFORMATICA

Art. 62. Son funciones de la Dirección Nacional de Informática:

- a. Elaborar, conjuntamente con la Dirección Nacional de Organización, los planes de modernización tecnológica del Partido.
- b. Elaborar, en Coordinación con la Dirección Nacional de Organización, el Plan Nacional de la Digitalización del Registro de Militantes.
- c. Elaborar, en coordinación con la Dirección Nacional de Organización, el Plan Nacional de Carnetización de los miembros del Partido.
- d. Trabajar con la Dirección Nacionales de Organización y la Dirección Electoral, en la impresión del Padrón Electoral por Recintos y Colegios Electorales, para el trabajo de los Organismos de Base del Partido.
- e. Servir de soporte técnico a todos los organismos del Partido.

DIRECCION NACIONAL DE PROPAGANDA

Art. 63. Son funciones de la Dirección Nacional de Propaganda:

- a. Elaborar los planes de difusión de la propaganda del Partido en coordinación con la Dirección Nacional de Organización.

- b. Organizar una estructura de propaganda del Partido **MODA** de manera uniforme en todo el país, que facilite su rápida difusión y distribución.
- c. Autorizar la impresión de toda la propaganda del Partido.

DIRECCION NACIONAL AGROPECUARIA

Art. 64. Son funciones de la Dirección Nacional Agropecuaria:

- a. Contribuir para que el partido tenga una posición clara y firme de defensa de la producción nacional.
- b. Analizar y rendir informe sobre las problemáticas del Sector Agropecuario del país.
- c. Estudiar y diseñar Proyectos de Leyes que contribuyan con el desarrollo del Sector Agropecuario.
- d. Establecer vínculos con las diferentes instituciones representativas del sector y tener un registro de las mismas.
- e. Elaborar y trazar estrategias para que nuestros dirigentes del sector formen parte de las estructuras de direcciones de las organizaciones que dirigen el Sector Agropecuario.

DIRECCION NACIONAL DE ACTAS Y CORRESPONDENCIAS

Art. 65. Son funciones de la Dirección Nacional de Actas y Correspondencias:

- a. Redactar las actas de las reuniones de todos los organismos del Partido.

- b. Tener archivada y bajo su control todas las resoluciones y medidas tomadas por los organismos, y facilitar copias de las mismas, con previa autorización del Presidente(a), o de la Comisión Ejecutiva.
- c. Elaborar las Actas a fines de las firmas de los presentes en cada reunión.
- d. Establecer la legalidad de las Actas y documentos emanada de los organismos del Partido.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD

Art. 66. Son funciones de la Dirección Nacional de Salud:

- a. Estudiar la problemática de Salud y de Asistencia Social que afecta todo el sistema de salud de la Rep. Dom.
- b. Contribuir para que el partido tenga posiciones claras y precisas sobre la problemática del sector salud.
- c. Organizar redes estructurales de trabajo con hombres y mujeres jóvenes que puedan ayudar en unidades de emergencia.
- d. Organizar operativos médicos y odontológicos para sectores necesitados.
- e. Promover y realizar actividades de apoyo a guarderías infantiles, asilos de ancianos y a personas con discapacidades físicas y mentales.
- f. Motivar a los dirigentes del Partido **MODA** ligado al Sector Salud para que participen en los diferentes gremios del sector.

- g.** Mantener un registro actualizado de médicos, paramédicos, enfermeras, odontólogos y otros profesionales del área amigos y simpatizantes del Partido **MODA.**

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Art. 67. Son funciones de la Dirección Nacional de Asistencia Social:

- a.** Elaborar los planes de asistencias y ayuda que el Partido deba implementar en los sectores más necesitados del país.
- b.** Analizar y canalizar todo tipo de solicitud de ayuda que le sean solicitada al Partido, para determinar la veracidad y viabilidad de la misma.
- c.** Organizar en coordinación, con la Presidencia del Partido y la Dirección Nacional de Salud los diversos operativos de salud y de ayuda que la organización pueda realizar. Prestando especial interés a los sectores envejecientes del país.

DIRECCION NACIONAL DE CULTO

Art. 68. Son funciones de la Dirección Nacional de Culto:

- a.** Trabajar y organizar el Partido en las diferentes comunidades religiosas (católica, cristiana y evangélica).
- b.** Trabajar con todas las comunidades religiosas respetando la libertad de culto.

DIRECCION NACIONAL DE DEPORTE, EDUCACION FISICA Y RECREACION

Art. 69. Son funciones de la Dirección Nacional de Deporte, Educación Física y Recreación:

- a. Realizar estudios que permitan enfocar la problemática deportiva nacional y las necesidades fundamentales para su desarrollo.
- b. Hacer esfuerzos para que los dirigentes deportivos del Partido **MODA** puedan ocupar posiciones importantes en las diversas entidades deportivas del país (clubes, asociaciones, federaciones, comité olímpico, etc., etc.).
- c. Promover actividades deportivas en la Juventud dominicana en las que participen los miembros del Partido **MODA**.

DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Art. 70. Son funciones de Dirección Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

- a. Estudiar y dar seguimiento a todas las legislaciones y tratados firmados por el país relacionado con el Medio Ambiente y los Recursos Naturales.
- b. Realizar estudios especializados que permitan al **Partido MODA** trazar una política eficaz de preservación y rescate del Medio Ambiente y los Recursos Naturales del país.

- c. Elaborar informes constantes sobre la situación real del Medio Ambiente, de los Recursos Naturales, las áreas protegidas, recursos costeros y marinos, la contaminación, y la biodiversidad.
- d. Defender la soberanía nacional en cuanto a sus recursos naturales no renovables (oro, plata, níquel, ferroníquel. etc.)

DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS CONGRESUALES

Art. 71. Son funciones de la Dirección Nacional de Asuntos Congressuales:

- a. Orientar y dirigir la política del Partido en las áreas Congressuales.
- b. Trabajar para que el Partido tenga su bloque parlamentario (de senadores(as) y de diputados(as)).

DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS MUNICIPALES

Art. 72. Son Funciones de la Dirección Nacional de Asuntos Municipales:

- a. Orientar y dirigir la política del Partido en las Áreas Municipales.
- b. Trabajar para que los alcaldes(as), los directores(as) de Distritos Municipales, los regidores(as) y vocales del Partido **MODA** trabajen unidos en una sola dirección, en defensa de la municipalidad que representan y que los eligió.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Art. 73. Funciones de la Dirección Nacional de Transporte:

- a. Coordinar sus acciones con la Dirección Nacional de Organización.
- b. Realizar estudios y presentar propuestas sobre la solución de los problemas del transporte urbano e interurbano público del país.
- c. Establecer vínculos con los sindicatos e instituciones que funcionen en el transporte público del país.
- d. Organizar los choferes vinculados al Partido **MODA** y orientarlos a participar en las diversas entidades sindicales choferiles del país.
- e. Tener un registro actualizado del parque vehicular con que cuenta el Partido **MODA**.

DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Art. 74. Funciones de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos:

- a. Organizar a todos los abogados simpatizantes alrededor de las estructuras del Partido **MODA**.
- b. Orientar para la participación de nuestros abogados en los gremios.

- c. Asistir a la Dirección del Partido **MODA** en todo a lo que en materia jurídica se refiera (inconstitucionalidad, Interpretación de leyes, nulidad de leyes, decretos, reglamentos, resoluciones, etc.).
- d. Representar al partido en cualquier Litis legal.
- e. Brindar apoyo legal en los tribunales del país y otras instancias judiciales a los miembros del partido que así lo ameriten; previo conocimiento de las instancias partidarias correspondientes.

DIRECCION NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Art. 75. Son funciones de la Dirección Nacional de Seguridad Ciudadana:

- a. Realizar estudios permanentes sobre la problemática de la Seguridad Ciudadana en la República Dominicana, estableciendo causas, efectos y soluciones a esta problemática.
- b. Formar un equipo de profesionales, técnicos y personas versadas en los asuntos de seguridad, que permitan al Partido ofrecer orientaciones permanentes sobre esta problemática.
- c. Escoger el vocero para que el Partido fije su posición permanentemente sobre este tema.

DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Art. 76. Son funciones de la Dirección Nacional de Energía y Minas:

- a. Realizar estudios permanentes sobre la situación energética y de las Minas del país.
- b. Elaborar la Política Energética y de Minas del Partido.
- c. Crear un equipo multidisciplinario de ambas ramas para la orientación permanente del Partido sobre esos temas.

DIRECCION NACIONAL SINDICAL

Art. 77. Son funciones de la Dirección Nacional Sindical:

- a. Organizar a los obreros(as) del país en el Partido **MODA**.
- b. Trabajar con todas las organizaciones gremiales del país en la lucha por las reivindicaciones económicas y sociales de los trabajadores.
- c. Participar activamente en los gremios obreros, llevando la política del Partido, y trabajar para participar en la dirección de los mismos.
- d. Participar en la elaboración política que en el aspecto sindical debe aplicar el Partido.
- e. Tener una relación de todos los gremios sindicales del país.

DIRECCION NACIONAL DE MYPIMES

Dirección Nacional de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas

Art. 78. Son funciones de la Dirección Nacional de las MYPIMES:

- a)** Organizar en todo el país a los micros, pequeños y medianos empresarios en el Partido.
- b)** Trabajar para que nuestros miembros en las entidades que los agrupan tomen parte activa en las mismas, buscando alcanzar las direcciones de ellas.
- c)** Elaborar la política que el Partido debe aplicar en esos sectores, en defensa de los mismos y en el marco de la política general del Partido.
- d)** Mantener las estadísticas al día de la cantidad de miembros que tienen las entidades del sector, los empleos que generan y el aporte a la economía del país.

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTOCOLO

Art. 79. Son Funciones de la Dirección Nacional de Protocolo:

- a)** Planificar la celebración y el buen desarrollo de todos los actos que realice el Partido interna y externamente, excepto las manifestaciones multitudinarias como: Mítines, marchas y caravanas.

- b)** Velar por el buen desenvolvimiento y la buena presentación de la imagen del Partido en cada evento que el mismo realice.
- c)** Todas las acciones de Dirección Nacional de Protocolo deben ser coordinadas con el Presidente(a) y la Dirección Nacional de Eventos.
- d)** Debe velar por la correcta distribución y organización de la mesa Directiva en cada evento que se requiera de la misma.
- e)** Elaborar los procedimientos protocolares que requiera cada evento que el Partido realice.

DIRECCIÓN NACIONAL DE EVENTOS

Art. 80. Son funciones de la Dirección Nacional de Eventos:

- a)** Organizar conjuntamente con el Presidente(a), la Dirección Nacional de Organización y la Dirección Nacional de Protocolo, todos los eventos públicos y privados que realice la Partido.
- b)** Velar para que en cada acto que realice el Partido, tanto público como privado, la ambientación esté acorde con los colores del Partido.
- c)** Coordinar con la Dirección Nacional de Propaganda la colocación adecuada de la misma, en todas las actividades que realice el Partido, y que se requiera de la misma.

DIRECCION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Art. 81. Son funciones de la Dirección Nacional de Seguridad Social:

- a) Ser vigilantes y apoyar la universalidad del SDSS.
- b) Velar por el carácter de obligatoriedad de este sistema y los sectores envueltos en él.
- c) Presentar propuestas para mejorar el rol de las ARS y sus coberturas.
- d) Estimular la revisión de estas leyes según la realidad social dominicana.
- e) Promover la igualdad y equidad dentro del SDSS.
- f) Promover la edad de 60 años para la jubilación.
- g) Velar porque los fondos de pensiones no sean mal administrados.

DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION Y ECONOMIA

Art. 82. Son funciones de la Dirección Nacional de Planificación y Economía:

- a) Seleccionar el equipo humano más idóneo, para trabajar en la consecución de los diagnósticos que hay que establecer en las diferentes regiones del país, a partir de su realidad Productiva, Socioeconómica, Geográfica, Hidrográfica y Medioambiental.

- b)** Convocar y coordinar, conjuntamente con las demás direcciones, la investigación, estudio y planificación del Programa de Gobierno en todas las disciplinas del conocimiento que habrá que ejecutar desde el gobierno el Partido **MODA**.
- c)** Promover el consenso de los diferentes sectores para la solución de los problemas que afectan a la nación, sobre la necesidad de desarrollar la Revolución de la Enseñanza y la Revolución Tecnológica Industrial en tierra dominicana.
- d)** Dotar a la alta dirección del Partido y la Comisión de Estrategia de los insumos estadísticos, sociológicos, económicos y políticos para participar con éxito en el debate nacional.

DIRECCION NACIONAL DE CULTURA

Art. 83. Son funciones de la Dirección Nacional de Cultura:

- a.** Trabajar y organizar los aspectos culturales del Partido en las diferentes comunidades, sin distinción de creencias, género, raza ni de otro tipo.
- b.** Promover las diversas manifestaciones culturales del pueblo dominicano.
- c.** Organizar en el Partido a los diversos actores que interactúan en el campo cultural del país.
- d.** Defender la nacionalidad dominicana como la mayor expresión de existencia del pueblo dominicano.

- e. Promover la difusión de los valores patrios a través del arte y la literatura.

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Art. 84. Son funciones de la Dirección Nacional de Turismo:

- a. Definir las políticas del Partido tendentes a la creación y desarrollo de nuevos destinos turísticos en tierra dominicana.
- b. Reclutar y organizar cuadros de las diferentes disciplinas que hacen posible la actividad turística en el país.
- c. Abogar con el propósito de ampliar la política de cielo abierto, a los fines de que se produzca un mayor flujo de turistas desde Suramérica, México, Centroamérica, y de los lugares donde la promoción turística de la Republica Dominicana como destino aun es incipiente.
- d. Promover el Turismo Ecológico, de Convenciones, de Salud, etc., y novedosas atracciones de nuestro país.

DIRECCION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Art. 85. Son funciones de la Dirección de Asuntos Internacionales:

- a. Promover y establecer relaciones con los Partidos Políticos Democráticos de otros países, poniendo énfasis a lo que profesan y practican la misma doctrina.
- b. Promover e impulsar la política del Partido en el plano internacional.

- c. Hacer las recomendaciones de lugar a la alta dirección del Partido sobre la situación política mundial, de manera especial la del vecino país de Haití, del Caribe y de todo el Territorio Americano.
- d. Rendir informe por escrito de la situación política internacional cada vez que la misma lo amerite.

Art. 86. Para dirigir una Dirección Nacional se requiere:

1. Ser miembro(a) del Partido.
2. Ser miembro(a) de la Dirección Nacional.

CAPÍTULO XIII

DIRECTORES REGIONALES Y CIRCUNSCRIPCIONES DEL EXTERIOR

Art. 87. Los Directores (as) Regionales y de Circunscripciones del Exterior, son los(as) responsables de los trabajos de la organización en cada una de las regiones que se les asigne.

Art. 88. Los Directores Regionales y de Circunscripciones del Exterior son designados por la Dirección Nacional, y recomendados por la Comisión Política.

CAPÍTULO XIV

DIRECCIONES PROVINCIALES

Art. 89. Las Direcciones Provinciales funcionarán en cada municipio cabecera de provincia, de acuerdo a lo establecido por el ordinal (b), Art.42 de la Ley Electoral 275/97.

Art. 90. Las Direcciones Provinciales están integradas por treinta y cinco (35) miembros, escogidos por la mayoría de los integrantes presentes en el Pleno Provincial, una vez establecido el quórum; con la siguiente estructura:

- 1.- Presidente(a).
- 2.- Vice-Presidente(a).
- 3.- Secretario(a) General.
- 4.- Sub-Secretario(a) General.
- 5.- Presidente(a) del Frente de la Juventud
- 6.- Presidenta del Frente Femenino.
- 7.- Presidente(a) del Frente de Profesionales y Técnicos.
- 8.- Presidente(a) del Frente Magisterial.
- 9.- Director(a) de Organización.
- 10.- Director(a) Electoral.
- 11.- Director(a) de Educación y Doctrina.
- 12.- Director(a) de Finanzas.
- 13.- Director(a) de Asuntos Jurídicos.
- 14.- Director(a) de Comunicación.
- 15.- Director(a) de Propaganda.
- 16.- Director(a) de Informática.
- 17.- Director(a) de Deporte, Educación Física y Recreación.
- 18.- Director(a) de Asistencia Social.
- 19.- Director(a) de Cultos.

- 20.- Director(a) de Asuntos Sindicales.
- 21.- Director(a) de Acta y Correspondencia.
- 22.- Director(a) de Transporte.
- 23.- Director(a) de Asuntos Agropecuarios.
- 24.- Director(a) de Salud.
- 25.- Director(a) de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 26.- Director(a) de Seguridad Ciudadana.
- 27.- Director(a) de Asuntos Municipales.
- 28.- Director(a) de Energía y Minas.
- 29.- Director(a) de las Mypimes.
- 30.- Director(a) de Protocolo.
- 31.- Director(a) de Evento.
- 32.- Director(a) Seguridad Social
- 33.- Director(a) de Planificación y Economía.
- 34.- Director(a) de Cultura.
- 35.- Director(a) de Turismo.

Art. 91. Son Funciones de la DIRECCIÓN PROVINCIAL:

- a) Coordinar todos los trabajos de la organización en la Provincia.
- b) Dar seguimiento a la realización de los programas emanados por los organismos de dirección.
- c) Velar por el cumplimiento cabal de la implementación de los trabajos.

CAPÍTULO XV

DIRECCIONES MUNICIPALES

Art. 92. Las Direcciones Municipales estarán integradas por (25) miembros, escogidos por la mayoría de los presentes en el Pleno Municipal, una vez establecido el quórum; con la siguiente estructura:

- 1.- Presidente(a).
- 2.- Vice-Presidente(a).
- 3.- Secretario(a) General.
- 4.- Sub-Secretario(a) General.
- 5.- Presidente(a) del Frente de la Juventud.
- 6.- Presidente(a) del Frente Femenino.
- 7.- Presidente(a) del Frente de Profesionales y Técnicos.
- 8.- Presidente(a) del Frente Magisterial.
- 9.- Director(a) de Organización.
- 10.- Director(a) Electoral.
- 11.- Delegado(a) Electoral.
- 12.- Director(a) de Educación y Doctrina.
- 13.- Director(a) de Finanzas.
- 14.- Director(a) de Asuntos Jurídicos.
- 15.- Director(a) de Comunicación.
- 16.- Director(a) de Propaganda.
- 17.- Director(a) de Informática.
- 18.- Director(a) de Deporte, Educación Física y Recreación.
- 19.- Director(a) de Asistencia Social.
- 20.- Director(a) de Cultos.
- 21.- Director(a) de Asuntos Sindicales.
- 22.- Director(a) de Acta y Correspondencia.
- 23.- Director(a) de Salud.
- 24.- Director(a) de Asuntos Agropecuarios.
- 25.- Director(a) de Seguridad Ciudadana.

Art. 93. Son funciones de la Dirección Municipal:

- a)** Coordinar todos los trabajos de la organización en el Municipio.
- b)** Dar seguimiento a la realización de los programas emanados por los organismos de dirección.
- c)** Velar por el cumplimiento cabal de la implementación de los programas.
- d)** Igual Tratamiento se da a las tres (3) Circunscripciones del Distrito Nacional, a las tres (3) Circunscripciones del Municipio Santo Domingo Este y a las tres (3) Circunscripciones del Municipio de Santiago de los 30 Caballeros.
- e)** La Dirección del Distrito Nacional y la de todos los municipios en el que existan los Bloques Sectoriales, estarán integrados por los presidentes de los mismos y una matrícula de dirigentes designados por la Comisión Ejecutiva, que no excedan de nueve (9).

Art. 94. Las direcciones de los Distritos Municipales estarán integradas por veinte y cinco (25) miembros, escogidos por la mayoría de los presentes en el Pleno del Distrito Municipal, una vez establecido el quórum; con la misma estructura de los Municipios.

CAPÍTULO XVI

CIRCUNSCRIPCIONES, SUB-DIRECTORES DE CIRCUNSCRIPCIONES, MUNICIPIOS, BLOQUES SECTORIALES Y MODULOS

Art. 95. Se introduce en la Estructura de la Organización del Partido **MODA** las siguientes modificaciones estatutarias:

- 1.- Circunscripciones.
- 2.- Sub-Direcciones de Circunscripciones y Municipios.
- 3.- Bloques Sectoriales.
- 4.- Módulo de Bloque.

1) LAS CIRCUNSCRIPCIONES

Art. 96. Las Circunscripciones: son los organismos electorales en las divisiones territoriales que ha establecido la Junta Central Electoral (JCE) en todo el Territorio Nacional. Pueden estar en una Provincia, en un Municipio o en varios Municipios de una misma Provincia.

Tendrán una Dirección integrada por treinta y cinco (35) miembros, igual a las de las provincias.

2) LAS SUB-DIRECCIONES DE CIRCUNSCRIPCIONES Y MUNICIPIOS

Art. 97. Las Sub-Direcciones de Circunscripciones y Municipios: Son los organismos en que se sub-dividen las Circunscripciones y los Municipios, con la expresa respon-

sabilidad del trabajo político, organizativo y electoral en el área en que funcionen.

Para la existencia de una Sub-Dirección, tanto de una Circunscripción como de un Municipio, la misma tendrá que tener un mínimo de diez (10) Recintos Electorales en el área que funcionen, no importando la cantidad de Colegios Electorales que existan en la misma.

Tendrán una Dirección integrada por veinte y cinco (25) miembros, de la siguiente manera:

1. Presidente(a).
2. Vice-Presidente(a).
3. Secretario(a) General.
4. Sub-Secretario(a) General.
5. Presidente(a) del Frente de la Juventud.
6. Presidenta del Frente Femeninos.
7. Presidente(a) del Frente de Profesionales y Técnicos.
8. Presidente(a) del Frente Magisterial.
9. Director(a) de Organización.
10. Director(a) Electoral.
11. Director(a) de Educación y Doctrina.
12. Director(a) de Finanzas.
13. Director(a) de Comunicación.
14. Director(a) de Propaganda.
15. Director(a) de Informática.
16. Director(a) de Deporte, Educación Física y Recreación.
17. Director(a) de Asistencia Social.
18. Director(a) de Cultos.
19. Director(a) de Asuntos Sindicales.
20. Director(a) de Acta y Correspondencia.
21. Director(a) de Salud.
22. Director(a) de Asuntos Agropecuarios.

23. Director(a) de Seguridad Ciudadana.
24. Director(a) de Seguridad Social.
25. Director(a) de Mypimes.

3) LOS BLOQUES SECTORIALES

Art. 98. Los Bloques Sectoriales: Son los organismos en los que se dividen las Sub-Direcciones de las Circunscripciones y los Municipios. Están compuestos por barrios y sectores colindantes dentro de una misma área geográfica que tienen la responsabilidad del trabajo político, organizativo y electoral en el área en que funcionan.

Art. 99. Para la existencia de un Bloque Sectorial, el mismo tendrá que tener un mínimo de cinco (5) Recintos Electorales, sin importar la cantidad de Colegios Electorales que existan en el área donde funcionen.

Art. 100. Tendrán una Dirección integrada por veinte y cinco (25) miembros, de la siguiente manera:

1. Presidente(a).
2. Vice-Presidente(a).
3. Secretario(a) General.
4. Sub-Secretario(a) General.
5. Presidente(a) del Frente de la Juventud.
6. Presidenta del Frente Femenino.
7. Presidente(a) del Frente de Profesionales y Técnicos.
8. Presidente(a) del Frente Magisterial.
9. Director(a) de Organización.
10. Director(a) Electoral.
11. Director(a) de Recintos Electorales.
12. Director(a) de Educación y Doctrina.
13. Director(a) de Finanzas.

14. Director(a) de Comunicación.
15. Director(a) de Propaganda.
16. Director(a) de Informática.
17. Director(a) de Deporte, Educación Física y Recreación.
18. Director(a) de Asistencia Social.
19. Director(a) de Cultos.
20. Director(a) de Acta y Correspondencia.
21. Director(a) de Salud.
22. Director(a) de Seguridad Ciudadana.
23. Director(a) de Transporte.
24. Director(a) de Seguridad Social.
25. Director(a) de Mypimes.

4) LOS MÓDULOS DE BLOQUES

Art. 101. Los Módulos de Bloques: Son los organismos en los que se Sub-Dividen los Bloques de Sectores y Barrios. Están compuestos por Barrios o Sectores dentro de una misma área geográfica, con la responsabilidad de realizar los trabajos de los **Recintos Electorales**, en el área que funcionen.

Para la existencia de **Módulos dentro de un Bloque**, se necesita un mínimo de tres (3) Recintos Electorales en el sector o barrio que funcionen, no importando el número de colegios que existan en el mismo.

Art. 102. Tendrán una Dirección integrada por quince (15) miembros, de la siguiente manera:

1. Presidente(a).
2. Vice-Presidente(a).
3. Secretario(a) General.
4. Sub-Secretario(a) General.

5. Presidente(a) del Frente de la Juventud.
6. Presidenta del Frente Femenino.
7. Presidente(a) del Frente de Profesionales y Técnicos.
8. Presidente(a) del Frente Magisterial.
9. Director(a) de Organización.
10. Director(a) Electoral.
11. Director(a) de Finanzas.
12. Director(a) de Propaganda.
13. Director(a) de Informática.
14. Director(a) de Acta y Correspondencia.
15. Director(a) de Transporte.

CAPÍTULO XVII

DE LA DIRECCION FEDERAL USA

Art. 103. En los Estados Unidos de Norteamérica existe una Dirección Federal integrada por treinta y cinco (35) miembros, compuesta por los Presidentes de las Direcciones Estatales y los restantes escogidos proporcionalmente en función de la cantidad poblacional de Dominicanos (as) de los estados participantes, una vez establecido el quórum; y conformada por la estructura siguiente:

- 1.- Presidente(a).
- 2.- Vice-Presidente(a).
- 3.- Secretario(a) General.
- 4.- Sub-Secretario(a) General.
- 5.- Presidente(a) del Frente de la Juventud
- 6.- Presidenta del Frente Femenino.
- 7.- Presidente(a) del Frente Profesionales y Técnicos
- 8.- Director(a) de Organización.
- 9.- Director(a) Electoral.
- 10.-Director(a) de Educación y Doctrina.
- 11.-Director(a) de Finanzas.
- 12.-Director(a) de Asuntos Jurídicos.
- 13.-Director(a) de Comunicación.
- 13.-Director(a) de Propaganda.
- 14.-Director(a) de Informática.
- 16.-Director(a) de Deporte, Educación Física y Recreación.
- 17.-Director(a) de Asistencia Social.
- 18.-Director(a) de Cultos.
- 19.-Director(a) de Acta y Correspondencia.
- 20.-Director(a) de Transporte.
- 21.-Director(a) de las Mypimes.

- 22.-Director(a) de Protocolo.
- 23.-Director(a) de Evento.
- 24.-Delegado(a) Electoral.
- 25.-Miembro.
- 26.-Miembro.
- 27.-Miembro.
- 28.-Miembro.
- 29.-Miembro.
- 30.-Miembro.
- 31.-Miembro.
- 32.-Miembro.
- 33.-Miembro.
- 34.-Miembro.
- 35.-Miembro.

Art. 104. Son Funciones de la Dirección Federal USA:

- a) Coordinar todos los trabajos de la organización en todo el territorio de los Estados Unidos de Norteamérica.
- b) Dar seguimiento a la realización de los programas emanados por los organismos de dirección del Partido.
- c) Velar por el cumplimiento cabal de la implementación de los trabajos.

DIRECCIONES ESTATALES USA Y OTROS PAISES

Art. 105. Las Direcciones Estatales USA y de otros Países están integradas por veinticinco (25) miembros, compuesta por los Presidentes de las Ciudades que componen el estado y los restantes escogidos pro-

porcionalmente en función de la cantidad poblacional de Dominicanos(as) de las ciudades participantes, una vez establecido el quórum; y conformada por la siguiente estructura:

- 1.- Presidente(a).
- 2.- Vice-Presidente(a).
- 3.- Secretario(a) General.
- 4.- Sub-Secretario(a) General.
- 5.- Presidente(a) del Frente de la Juventud.
- 6.- Presidenta del Frente Femenino.
- 7.- Presidente(a) del Frente de los Profesionales.
- 8.- Director(a) de Organización.
- 9.- Director(a) Electoral.
- 10.- Director(a) de Finanzas.
- 11.- Director(a) de Asuntos Jurídicos.
- 12.- Director(a) de Comunicación.
- 13.- Director(a) de Propaganda.
- 14.- Director(a) de Informática.
- 15.- Director(a) de Educación y Doctrina.
- 16.- Director(a) de Deporte, Educación Física y Recreación.
- 17.- Director(a) de Asistencia Social.
- 18.- Director(a) de Cultos.
- 19.- Director(a) de Salud.
- 20.- Director(a) de Acta y Correspondencia.
- 21.- Director(a) de Transporte.
- 22.- Director(a) de Mypimes.
- 23.- Director(a) de Evento.
- 24.- Director(a) de Protocolo.
- 25.- Delegado(a) Electoral.

Art. 106. Son Funciones de las Direcciones Estatales USA y de otros Países

- a) Coordinar todos los trabajos de la organización en el estado o país que se trate.
- b) Dar seguimiento a la realización de los programas emanados por los organismos de dirección.
- c) Velar por el cumplimiento cabal de la implementación de los trabajos.

DE LA DIRECCION DE CIUDADES USA Y CIUDADES DE OTROS PAISES

Art. 107. En las Ciudades de los Estados Unidos de Norteamérica y ciudades de otros Países existe una dirección integrada por quince (15) miembros, elegidos en la asamblea de la ciudad por la mayoría de sus integrantes una vez establecidos el quórum; conformada por la estructura siguiente:

- 1.- Presidente(a).
- 2.- Vice-Presidente(a).
- 3.- Secretario(a) General.
- 4.- Sub-Secretario(a) General.
- 5.- Presidente(a) del Frente de la Juventud.
- 6.- Presidenta del Frente Femenino.
- 7.- Presidente(a) del Frente de Profesionales y Técnicos.
- 8.- Director(a) de Organización.
- 9.- Director(a) Electoral.
- 10.- Director(a) de Finanzas.
- 11.- Director(a) de Comunicación
- 12.- Director(a) de Educación y Doctrina.
- 13.- Director(a) de informática.
- 14.- Director(a) de Propaganda.
- 15.- Director(a) de Transporte.

Art. 108. Son Funciones de la Dirección de Ciudades en USA y Ciudades de otros Países:

- a)** Coordinar todos los trabajos de la organización en las Ciudades donde funcionen.
- b)** Dar seguimiento a la realización de los programas emanados por los organismos de dirección.
- c)** Velar por el cumplimiento cabal de la implementación de los trabajos.

CAPÍTULO XVIII

ORGANIZACIÓN DE BASE

Art. 109. EL PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO MODA está estructurado de acuerdo a la organización electoral que establece la Junta Central Electoral (J.C.E.):

- a) Recintos Electorales.
- b) Colegios Electorales.

Art. 110. Los Recintos Electorales están compuestos por once (11) miembros, que son escogidos por la mayoría de los miembros de la direcciones de los Colegios Electorales del recinto.

- 1.- Presidente(a).
- 2.- Vice-Presidente(a).
- 3.- Secretario(a) General.
- 4.- Sub-Secretario(a) General.
- 5.- Presidente(a) del Frente la Juventud.
- 6.- Presidenta del Frente Femenino.
- 7.- Director(a) de Organización.
- 8.- Director(a) Electoral.
- 9.- Director(a) de Informática.
10. Director(a) de Finanzas.
11. Director(a) de Transporte.

Art. 111. Es función de la Dirección del Recinto Electoral:

- a) Coordinar y dirigir todos los Colegios Electorales que funcionen en dicho recinto.

- b) Conformar la estructura de cada Colegio Electoral que funcionen en el recinto.

Art. 112. En cada Colegio Electoral EL PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO MODA, tiene una Directiva compuesta por cinco (5) miembros, que son escogidos por la mayoría de miembros del PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO MODA que voten en dicho colegio:

- 1- Coordinador(a).
- 2- Director(a) de Organización.
- 3- Director(a) Electoral.
- 4- Director(a) de Informática.
- 5- Director(a) de Transporte.

Art. 113. Es función de la Dirección del Colegio Electoral: Organizar, orientar y asesorar a los miembros del colegio electoral del **PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO MODA.**

CAPÍTULO XIX

SOBRE LAS CANDIDATURAS CONGRESIONALES Y MUNICIPALES

Art. 114. Para escoger las candidaturas a las posiciones electivas que establece la Constitución se procederá:

- a) La escogencia o la selección de las Candidaturas Congresuales (Senadores(as)), se hará mediante el voto universal de los miembros del Partido en cada Provincia.
- b) La escogencia o selección de las Candidaturas Congresuales (Diputados(as)), se hará mediante el voto universal de los miembros del Partido en cada Provincia.
- c) En las provincias y municipios que existan más de una circunscripción para este caso se escogerá mediante el voto de la membresía del Partido en el área geográfica que le corresponda.
- d) En los Municipios y Distrito Municipales la escogencia o elección de las candidaturas a Alcaldes(as), Regidores(as), Directores(as) y Vocales se harán mediante el voto universal de los miembros del partido en cada demarcación geográfica.
- e) En todas las candidaturas, sean congresuales o municipales se aplicará el por ciento que de acuerdo a la ley le pertenece a la mujer, 33%.
- f) La alta Dirección (comisión política) tendrá un porcentaje de 25% en las candidaturas electivas que presentará EL PARTIDO a Nivel Nacional.

- g)** Para la elección de las autoridades del PARTIDO, se aplicará el artículo 10 de nuestros Estatutos Generales.

En cuanto a la elección de la Dirección Provincial, se reunirán en asamblea todos los Municipios y Distritos Municipales que tengan las provincias y entre ellas escogerán a los miembros de las Direcciones municipales y distritales que la representarán en la Dirección Provincial, teniendo en cuenta que el porcentaje de participación en la dirección de la provincia tiene que ser de acuerdo a la densidad poblacional electoral de cada demarcación geográfica que pertenezca a la provincia.

- h)** En el caso de las Provincias del Distrito Nacional, el Municipio Santo Domingo Este, de la Provincia de Santo Domingo, y el Municipio de Santiago de los treinta (30) Caballeros, de la provincia de Santiago, su participación en la Dirección Provincial, es de acuerdo a la densidad poblacional electoral de cada una de las circunscripciones.
- i)** Es necesario que en la Dirección Provincial estén representadas todas las Direcciones Municipales y Distritos municipales que conforman la Provincia.
- j)** Debemos tener en cuenta siempre que la Provincia del Distrito Nacional, el Municipio Santo Domingo Este, de la Provincia de Santo Domingo y el Municipio de Santiago de los 30 Caballeros, de la Provincia de Santiago tienen un tratamiento diferente por su densidad poblacional electoral.
- k)** Para la elección de las autoridades municipales, distritales y de circunscripciones de la Provincia del Distrito

Nacional, Municipio de Santo Domingo Este y Municipio de Santiago de los 30 Caballeros, se presentarán planchas por ante la Dirección y la plancha que obtenga la mayoría de los votos será la ganadora.

- m)** Queda estipulado que cuando una plancha participante en un Pleno Electoral de un Municipio, un Distrito, una Circunscripción, una Sub-Dirección, un Bloque, un Módulo, un Recinto Electoral y un Colegio Electoral obtenga el 20% o más de los votos, tendrá derecho a participar en la Dirección en esa misma proporción.

CAPÍTULO XX

FORMA DE SUSTITUCION Y REEMPLAZO DE DIRIGENTES

Art. 115. Exceptuando al Presidente y al Secretario General, los cuales sólo pueden ser sustituidos por el **Pleno Nacional de Dirigentes del Partido**. Los demás dirigentes podrán ser sustituidos o reemplazados por el organismo que los eligió, con el voto de la mayoría de los miembros presentes, una vez establecido el quórum, y previa comprobación de que existe una de las causas ya establecidas.

Art. 116. Son causas de sustitución o reemplazo:

- a) Por faltar sin causa justificada a tres (3) reuniones consecutivas de su organismo, o a tres (3) reuniones durante el año por las mismas razones.
- b) Por Renuncia.
- c) Por enfermedad grave, que lo inhabilite física o mentalmente.
- d) Por muerte.
- e) Por violación a los Estatutos, Reglamentos, Códigos y Normas.
- f) Por actos reñido con la moral y las buenas costumbres.
- g) Por haber perdido sus derechos políticos y constitucionales.

Art. 117. Las promociones de los miembros del **PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO MODA** se basarán en el trabajo realizado.

Art. 118. La unidad del **PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO MODA** es esencial para su fortalecimiento. Atentar contra la misma se castigara con la expulsión.

Art. 119. **EL PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO MODA** se fundamenta en los principios de la democracia, donde las decisiones se toman en base al voto mayoritario de sus miembros.

CAPÍTULO XXI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 120. Los miembros de la organización tienen derecho a la libre expresión de sus ideas y posiciones en los organismos a que pertenecen.

Art. 121. Los organismos y órganos del Partido deben funcionar sobre la base de la Dirección Colegiada.

Art. 122. Cualquier contradicción interna entre los Dirigentes y Miembros del **PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO MODA** serán solucionados sobre la base de la libre expresión del pensamiento y las ideas, lo que deberá hacerse en los organismos correspondientes; Jamás en público o en los Medios de Comunicación.

Art. 123. El sometimiento por el incumplimiento de los presentes Estatutos, Normas y Reglamentos, será canalizado a través del órgano correspondiente. El "Art.42." de estos Estatutos deberá aplicarse en cada uno de estos casos. Las sanciones serán las siguientes:

- a) Amonestación en el órgano u organismo correspondiente.
- b) Amonestación dentro de la organización.
- c) Sanción e inhabilitación por sesenta (60) días, para ocupar cargos en la organización.
- d) Separación por un (1) año.

- e) Expulsión definitiva de la organización.
- f) El imputado tendrá diez (10) días para apelar y quince (15) días para recurrir en casación, por ante la Comisión Nacional de Disciplina. Para el uso de estos recursos, los afectados deberán remitir a los órganos correspondientes una notificación formal (carta o comunicación).

Art. 124. Se tomará en cuenta el nivel jerárquico para la aplicación de las sanciones, partiendo del criterio de que a mayor nivel jerárquico mayor responsabilidad de la falta cometida.

Art. 125. Las faltas serán conocidas por los órganos disciplinarios correspondientes, siguiendo el orden jerárquico establecido. En todos los casos, le corresponde a la Comisión Nacional de Disciplina decidir en última instancia. El apoderamiento de la Comisión Nacional de Disciplina se hará mediante una solicitud a la Comisión Ejecutiva.

Art. 126. Todos los organismos y órganos deben trabajar en base a planes, programas y metas, establecidas por la Dirección.

Art. 127. Cualquier situación no prevista en los presentes Estatutos será resuelta por la Comisión Política y ratificada por la Dirección Nacional.

Art. 128. Estos Estatutos Generales tienen un carácter definitivo y es obligación de todos los Dirigentes y Miembro del Partido Moda cumplir a cabalidad todo el contenido de los mismos.

DEFINICIÓN DEL LEMA DE NUESTRO PARTIDO

Lema: Trabajo, Democracia, Desarrollo, Justicia Social, el Partido Movimiento Democrático Alternativo MODA, es la vía alternativa que de forma voluntaria y consciente hemos asumido un grupo de ciudadanos (as) que promovemos y luchamos por la realización de profundas transformaciones económicas, políticas y sociales de la Sociedad Dominicana.

El Trabajo: Base de Toda Riqueza. Para el **Partido MODA** el trabajo es la fuente principal de riqueza de la nación y desarrollo de los seres humanos, por lo que una de sus principales metas es luchar por garantizar fuentes de trabajo para cada dominicano apto para el mismo, bajo un ejercicio digno y respetuoso de los derechos y las conquistas de los trabajadores.

La Democracia. Sistema Ideal. Para el **Partido MODA** se pronuncia por la construcción de una sociedad democrática, donde todos(as) los ciudadanos puedan organizarse libremente para defender sus intereses. Una sociedad en la que prevalezca la solidaridad y la fraternidad entre todos, que tengan plena vigencia los derechos individuales, sociales y colectivos; que cada ciudadano(a) sea libre de expresar sus opiniones políticas, ideológicas y religiosas.

EL DESARROLLO: El **Partido MODA** aspira a un crecimiento económico sostenido, planificado, armónico y equitativo entre todos los sectores de la vida nacional. Un desarrollo que preserve el medio ambiente; que garantice una justa distribución de la riqueza, y que implemente un verdadero sistema de Seguridad Social.

Justicia Social: El **Partido MODA** propugna por el más amplio acceso de los habitantes del país a los frutos del progreso social, económico, y científico. Que de este modo se abra paso a una sociedad Pluralista y Democrática. Declara su más decidido propósito de establecer un auténtico régimen Democrático Representativo, basado en el efectivo respeto de la soberanía popular, libre, pluralista y participativo, que garantice la total vigencia de los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos así como en los Pactos, Convenciones y Acuerdos Internacionales, de conformidad con los principios y normas que establece la Constitución de la República.

El Partido MODA Propicia, el establecimiento de un orden económico y social que consagre la igualdad de derechos de hombres y mujeres al trabajo, a una justa remuneración, a la vivienda, la salud, la previsión social y la educación, sin discriminaciones de ninguna especie.



EL PARTIDO MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO MODA, tiene como Siglas, MODA, un logo de forma ovalada, de colores verdes, blanco y anaranjado; dos manos unidas y abiertas en su interior, cargando la letra "V" de la victoria sobre el mapa de la República Dominicana. Un sello gomígrafo con la descripción indicada en este artículo.



SIGNIFICADO DE LOS COLORES DEL PARTIDO MODA.

VERDE: Reservado y esplendoroso. Es el resultado del acorde armónico entre el cielo –azul- y el Sol –amarillo-. Es el color de la ESPERANZA. Y puede expresar: NATURALEZA, JUVENTUD, DESEO, DESCANSO, EQUILIBRIO.

BLANCO: Es la luz que se difunde (no color). Expresa la idea de: INOCENCIA, PAZ, CALMA, ARMONÍA, INFANCIA, DIVINIDAD, ESTABILIDAD ABSOLUTA. Para los orientales es el color que indica la muerte.

ANARANJADO: Es el color del fuego flameante, ha sido escogido como señal de precaución. Puede significar: REGOCIJO, FIESTA, PLACER, AURORA, PRESENCIA DEL SOL.

HIMNO

I

Ven levanta tu frente MODIANO
ven inspírate en el porvenir
y borra los tiempos amargos
si son para hacerte sufrir.

CORO

Da las gracias a Dios por la vida
y demándale a él la salud
que no hay posesión más valiosa
¡MODIANO levántate tú!

II

No confíes en falsas promesas
ven trabaja con brío y tesón
construye tú mismo el futuro
moldea tu propio almacén.

III

Ven concéntrate como la abeja
que en equipo se trabaja mejor
y forma el panal que es tu Patria
defendiendo el Partido y tu Honor.

IV

Ven hermano dedica tus fuerzas
a formar una Patria mejor
integrando también tu familia
a esta lucha que es vida y honor.

V
Con tu tiempo, talento y trabajo
coordinados como un batallón
lograremos unidas las manos
la victoria electiva mayor.

Letras: Dr. Emilio César Rivas Rodríguez Año: 1998

CONTENIDO

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	
del Partido Movimiento Democrático Alternativo (MODA)	3
ESTATUTOS DEL PARTIDO	
Movimiento Democrático Alternativo (MODA)	9
PRESENTACIÓN	
Por el doctor Emilio César Rivas Rodríguez	10
CAPÍTULO I	
Denominación-Constitución-Propósitos-Siglas y Logo	12
CAPÍTULO II	
De los Miembros(as) Requisitos Derechos y deberes.	13
CAPÍTULO III	
Del Pleno Nacional de Dirigentes	15
CAPÍTULO IV	
De la Dirección Nacional	18
CAPÍTULO V	
De la Comisión Política	20
CAPÍTULO VI	
COMISIÓN EJECUTIVA	23
CAPÍTULO VII	
Del Presidente(a) del Partido Movimiento Democrático Alternativo (Moda)	25
CAPÍTULO VIII	
Del Secretario(a) General	27
CAPÍTULO IX	
Del Delegado(a) Político Ante la Junta Central Electoral:	28
CAPÍTULO X	
Comisión Nacional de Disciplina:	29

CAPÍTULO XI

Frentes de Masas:	31
Del Frente Femenino	32
Del Frente de la Juventud	32
Del Frente de Profesionales y Técnico:	33
Del Frente Magisterial:	33

CAPÍTULO XII

Direcciones Nacionales:	35
De La Dirección Nacional de Organización	36
De la Dirección Nacional Electoral	37
De la Dirección Nacional de Finanzas	38
De la Dirección Nacional de Educación y Doctrina.	39
De la Dirección Nacional de Comunicación.	39
De la Dirección Nacional de Informática.	40
De la Dirección Nacional de Propaganda.	40
De la Dirección Nacional de Asuntos Internacionales.	53
De la Dirección Nacional Agropecuaria	41
De la Dirección Nacional de Acta y Correspondencia.	41
De la Dirección Nacional de Salud.	42
De la Dirección Nacional de Asistencia Social.	43
De la Dirección Nacional de Culto.	43
De la Dirección Nacional de Deporte, Educ. Física y Recreación.	44
De la Dirección Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	44
De la Dirección Nacional de Asuntos Congresuales.	45
De la Dirección Nacional de Asuntos Municipales.	45
De la Dirección Nacional de Transporte.	46
De la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos.	46
De la Dirección Nacional de Seguridad Ciudadana.	47
De la Dirección Nacional de Energía y Minas.	47
De la Dirección Nacional Sindical.	48
De la Dirección Nacional de las Mypimes.	49
De la Dirección Nacional de Protocolo.	49
De la Dirección Nacional de Eventos.	50
De la Dirección Nacional de Seguridad Social.	51
De la Dirección Nacional de Planificación y Economía.	51
De la Dirección Nacional de Cultura.	52
De la Dirección Nacional de Turismo	53
De la Dirección de Asuntos Internacionales.	53

CAPÍTULO XIII

Coordinadores Regionales y Circunscripciones del Exterior.	55
---	----

CAPÍTULO XIV	
Direcciones Provinciales:	56
CAPÍTULO XV	
Direcciones Municipales	58
CAPÍTULO XVI	
De las Circunscripciones, Sub-Direcciones de Circunscripciones y Municipios, Bloques Sectoriales y Módulos	60
CAPÍTULO XVII	
De la Dirección Federal USA	65
De las Direcciones Estatales USA y otros Países	66
De las Direcciones de Ciudades USA y Ciudades de otros Países	68
CAPÍTULO XVIII	
Organización de Base	70
CAPÍTULO XIX	
Sobre las Candidaturas Congresionales y Municipales	72
CAPÍTULO XX	
Forma de Sustitución y Reemplazo de Dirigentes	75
CAPÍTULO XXI	
Disposiciones Generales.	77
DEFINICIÓN DEL LEMA DE NUESTRO PARTIDO	
Lema: Trabajo, Democracia, Desarrollo, Justicia Social	79
SIGNIFICADO DE LOS COLORES DEL PARTIDO MODA	82
HIMNO	83

Esta edición de
**Declaración de Principios
y Estatutos Generales**
del Partido

Movimiento Democrático Alternativo (MODA)
consta de diez mil ejemplares
y se terminó de imprimir en el mes de mayo del año 2016
en los talleres de Amigo del Hogar,
en Santo Domingo, República Dominicana